

bien y con muchos deseos de ir á México; pero ya no es posible. Según mis calculos á mediados de Mayo habré embarcado mis tropas, material y ganado, y entonces saldré yo para la Habana. Podré salir de allí en Junio y llegaré á España en Julio ó Agosto. Probablemente iré á desembarcar á Inglaterra. Usted probablemente estará en París. ¿Qué dirán la Reina y el Gobierno de España cuando sepan el embarque de las tropas? El primer momento será de sorpresa; luego los amigos y adversarios pondrán el grito en el cielo, creyendo llegado el momento de hundirme; pero unos y otros no tardarán en reconocer en que obré con prudencia, con abnegación é impulsado por el más acendrado patriotismo. Además, en mi calidad de Senador, podré defenderme de los cargos que se me dirijan, y, por último, el tiempo se encargará de probar que obré como bueno. El Emperador quedará disgustado de mí; pero en su fuero interno y en su alta justificación, no podrá menos de reconocer que obré como cumplía á un General español, que, obedeciendo las instrucciones de su Gobierno, no podía ni debía hacer otra política que la que su Gobierno le dictara. Los franceses partidarios de la torcida política planteada por Mr. de Saligny se desatarán contra mí; pero la Francia, la noble y generosa Francia, cuando conozca la verdad de los hechos, deplorará lo sucedido como lo deploraré yo, pero no me culpará.

Y vd., ¿qué dirá? Conocido el *attchement* que tiene vd. por el Emperador, y su buena amistad para la Francia y los franceses, al leer esta carta la estrujará vd. con desenfado y estará de mal humor mientras esté vd. en París; pero luego nos veremos en Madrid, me oirá vd., y como después de todo es vd. buen español, convendrá vd. en que hice bien en volverme á España con mis soldados, y que al punto á que hemos llegado no puedo hacer otra cosa, so pena de faltar á mis deberes como funcionario, como español y como hombre leal.

Le quiere á vd. mucho y bien su amigo.—*Prim.*”

Esta carta, escrita por hábil diplomático, testigo presencial de los acontecimientos, hubiera sido suficiente motivo para hacer cambiar de opinión á un gobernante digno y mesurado; pero como nada hay que embriague más á la débil humanidad que el licor de la adulación ofrecido en la copa del orgullo, el pobre Emperador de los franceses, juguete de sus pasiones, irrisión de sus cómplices, brazo ejecutor de cerebros alterados en noches de eterna vigilia, sufrida á las orillas del mar, seguía

labrando su propia ruina, ayudado eficazmente por su Ministro Saligny, víctima del férreo yugo del alcoholismo crónico.

Una mañana en que el *excelentísimo Sr. Ministro* francés amaneció algo más alterado en su sistema nervioso, y presa aún de la excitación producida en el organismo por noche tormentosa, dió por terminada la convención de Londres, *negó su firma puesta al calce de respetable documento diplomático*, decepcionó con ello á sus colegas y dirigió á nuestro Ministro de Relaciones Exteriores el siguiente *ultimatum*, que me abstengo de calificar, porque no quiero que en una Reseña Histórica figuren las expresivas frases que contiene en sus páginas el vocabulario de la justa indignación:

“Los infrascritos, representantes de la Francia, tienen la honra, conforme á lo que se dice en la nota colectiva dirigida con esta fecha al Gobierno mexicano por los Plenipotenciarios de Francia, de Inglaterra y de España, de formular del modo siguiente el *ultimatum*, cuya aceptación simple y completa por México, tienen orden de exigir en nombre del Gobierno de S. M. el Emperador:

Art. 1º México se obliga á pagar á la Francia una suma de.... 12.000,000 de pesos, en que está valuado el importe de las reclamaciones francesas, por los hechos cometidos hasta el 31 de Julio último, salvas las excepciones comprendidas en los artículos 2º y 4º, que se nombrarán más adelante.

En lo que concierne á los hechos que han tenido lugar después del 31 de Julio último, y para los cuales se hace una expresa reserva, el importe de las reclamaciones á que podrán dar lugar contra México, se fijará ulteriormente por los plenipotenciarios de Francia.

Art. 2º Las cantidades no pagadas de la convención de 1853, que no han sido comprendidas en el artículo 1º ya citado, deberán ser pagadas á los que tengan derecho, teniendo en cuenta las obligaciones estipuladas en dicha convención de 1853.

Art. 3º México se obligará á la ejecución plena, leal é inmediata del contrato hecho en el mes de Febrero de 1859 entre el Gobierno mexicano y la casa Jecker.

Art. 4º México se obligará al pago inmediato de 11,000 pesos, que hacen el resto de la indemnización que ha sido estipulada en favor de la viuda y de los hijos de M. Riche, vicecónsul de Francia en Tepic, asesinado en Octubre de 1859.

El Gobierno mexicano deberá, además, y según lo ha prometido ya, destituir de sus grados y empleos y castigar de un modo ejemplar al coronel Rojas, uno de los asesinos de M. Riche, con la expresa condición de que Rojas no podrá ser investido de ningún empleo, mando ni cargo público de ninguna clase.

Art. 5º El Gobierno mexicano se obligará igualmente á investigar quiénes son los autores de los numerosos asesinatos cometidos contra franceses, especialmente contra el Señor Davesne.

Art. 6º Los autores de los atentados cometidos el 14 de Agosto último, contra el Ministro del Emperador, y de los ultrajes inferidos al representante de Francia en los primeros días del mes de Noviembre de 1861, serán sometidos á un castigo ejemplar, y el Gobierno mexicano tendrá que dar á Francia y á su representante las reparaciones y satisfacciones debidas por estos deplorables excesos.

Art. 7º Para asegurar la ejecución de los artículos 5º y 6º ya citados y el castigo de todos los atentados que han sido cometidos ó que podrán cometerse contra las personas de los franceses residentes en la República, el Ministro Francés tendrá siempre el derecho de asistir, en cualquier estado de la causa, ó por medio del delegado que designare al efecto, á todas las instrucciones entabladas por la justicia criminal del país.

Estará investido del mismo derecho relativamente á todas las persecuciones criminales intentadas contra sus nacionales.

Art. 8º Las indemnizaciones estipuladas en el presente *ultimatum*, gozarán desde el 17 de Julio último y hasta el completo pago, de un interés anual de 6 por 100.

Art. 9º Para garantía del cumplimiento de las condiciones pecuniarias y de las demás establecidas por el presente *ultimatum*, la Francia tendrá el derecho de ocupar los demás puertos de la República que crea á propósito, y establecer en ellos comisarios designados por el Gobierno Imperial, cuya misión será asegurar á las potencias que tengan derecho á ello, la entrega de los fondos que de los productos totales de las Aduanas Marítimas de México deberán ser separados en su provecho con arreglo á los convenios, y la entrega á los agentes financieros de las sumas debidas á la Francia.

Los comisarios de quienes se trata, tendrán además facultades para reducir á la mitad ó en menor proporción, según lo juzguen conveniente, los derechos que se perciben actualmente en los puertos de la República.

Se establecerá especialmente que las mercancías que han pagado ya los derechos de importación no podrán en ningún caso ni bajo ningún pretexto, ser sometidas por el Gobierno Supremo, ni por las autoridades de los Estados, á ningún derecho adicional de Aduanas interiores ó cualesquiera otros derechos, excediendo de la proporción de 15 por 100 de los derechos pagados en la importación.

Art. 10º Todas las medidas que se juzgaren necesarias para arreglar el reparto entre las partes interesadas, de las sumas retiradas del producto de las aduanas, como así mismo el modo y las épocas del pago de las indemnizaciones estipuladas en los artículos anteriores, como para garantizar la ejecución de las condiciones del presente *ultimatum*, serán determinadas de concierto entre los Plenipotenciarios de Francia, de Inglaterra y de España.—Veracruz, 12 de Enero de 1862.—Firmado.—*D. de Saligny*."

¡Hablar de los tratados de la Soledad sin sentir que se agolpa la sangre á nuestro cerebro, sería tanto como pedirnos que ese mismo cerebro permaneciera inactivo un solo instante! Vamos á apurar de una vez la copa del recuerdo, y para hacer resaltar más la cobarde agresión de Saligny, traslademos al papel dichos tratados; después vendrán los comentarios:

"Primero. Supuesto que el Gobierno Constitucional que actualmente rige en la República Mexicana ha manifestado á los comisarios de las potencias aliadas que no necesita del auxilio que tan benévolutamente han ofrecido al pueblo mexicano, pues tiene en sí mismo los elementos de fuerza y de opinión para conservarse contra cualquiera revuelta intestina, los aliados entran desde luego en el terreno de los tratados para formalizar todas las reclamaciones que tienen que hacer en nombre de sus respectivas naciones.

Segundo. Al efecto, y protestando como protestan los Representantes de las potencias aliadas, que nada intentan contra la independencia, soberanía é integridad del territorio de la República, se abrirán las negociaciones en Orizaba, á cuya ciudad concurrirán los tres comisarios y dos de los Señores Ministros del Gobierno de la República, salvo el caso en que, de común acuerdo, se convenga en nombrar representantes delegados por ambas partes.

Tercero. Durante las negociaciones, las fuerzas de las potencias aliadas ocuparán las tres poblaciones de Córdoba, Orizaba y Tehuacán, con sus radios naturales.

Cuarto. Para que ni remotamente pueda creerse que los aliados han firmado estos preliminares para procurarse el paso de las posiciones fortificadas que guarnece el ejército mexicano, se estipula que, en el evento desgraciado de que se rompiesen las negociaciones, las fuerzas de los aliados desocuparán las poblaciones antedichas y volverán á colocarse en la línea que está delante de dichas fortificaciones en rumbo de Veracruz, designándose como puntos extremos principales el Paso Ancho, en el camino de Córdoba y Paso de Ovejas, en el de Jalapa.

Quinto. Si llegase el caso desgraciado de romperse las negociaciones y retirarse las tropas aliadas de la línea indicada en el artículo precedente, los Hospitales que tuvieren los aliados quedarán bajo la salvaguardia de la Nación mexicana.

Sexto. El día en que las tropas aliadas emprendan su marcha para ocupar los puntos señalados en el artículo 30, se enarbolará el pabellón mexicano en la ciudad de Veracruz y en el Castillo de San Juan de Ulúa."

Sabido es que el Ministro francés no respetó los tratados de Soledad, rompiendo así la antigua tradición de buena fé que en todo país civilizado se cree imbibida en los compromisos contraídos á nombre del pueblo que se representa; porque debía de saber el Señor de Saligny que en el derecho internacional su valimiento como hombre era nulo de toda nulidad, y que la respetabilidad de su firma se debía á que la estampaba en nombre de 30 millones de franceses á quienes haría pasar por el ignominioso papel de cobardes, si hubieran aceptado de liso en llano sus vulgares fullerías. Por fortuna los hijos de San Luis dieron á conocer á tiempo su opinión, y la Prensa francesa protestó en masa contra la actitud del Ministro Saligny; en seguida doy publicidad á esas opiniones, comenzando por la elocuente protesta de "*Los franceses demócratas imparciales.*" (Este documento vió la luz pública en "*El Bien del Pueblo.*")

"La noticia de la ruptura de la convención de Octubre firmada en Londres, nos ha causado una admiración, una sorpresa, de la que no podemos volver en sí. La lectura de los documentos oficiales ha sido para nosotros un golpe de rayo, y la nota de los señores comisarios de Francia nos ha hecho *salir los colores á la cara.* En efecto, la conducta de los Señores comisarios no solamente es odiosa, es un monstruoso contrasentido: es necesario decirlo, es.... UNA INFAMIA.

En toda cuestión de este género es necesario tener á la vista dos cosas: la conveniencia y la justicia.

Más la conducta de los Señores comisarios de Francia no está de acuerdo con nuestra honra, y, sobre todo, á los intereses de los franceses en México.

No nos alucinémos: dos influencias luchan en este momento en el país, la vieja influencia de la España retrógrada, que pierde cada día terreno, y la influencia francesa. El partido clerical está ligado á la primera; el partido liberal á la segunda; el primero ha sido vencido para siempre jamás, y nosotros, franceses, hemos aplaudido el triunfo del segundo, que ha sido nuestra obra; porque nosotros no lo negamos: si la muy grande mayoría de la Nación mexicana rechaza ahora las ideas reaccionarias, es debido á nosotros. Nosotros que le hemos enseñado los grandes principios de nuestra gloriosa revolución, que ella ha procurado poner en práctica; las instituciones que rigen ahora, á nosotros es á quien las debe y nosotros somos los que hemos formado, perfeccionado y elevado á la actual sociedad mexicana. Además, ninguna nación extranjera está considerada como la nuestra; ninguna disfruta de las mismas simpatías, al punto que cada mexicano se creó obligado á enseñar nuestro propio idioma á sus hijos y nosotros somos recibidos en todas partes como los hijos de la misma familia. En México el nombre de francés y hombre de probidad y de saber, están considerados como sinónimos. Esta es la verdad.

El partido clerical que sabe á que atenerse, no nos vé ciertamente con muy buenos ojos: de él recibimos el sinnúmero de vejaciones de que hemos sido víctimas; á él pertenecen esas escenas de carnicería y desolación de que hemos sido testigos, cuando los clérigos cometen toda clase de crímenes al grito salvaje de: "*mueran los extranjeros, mueran los franceses herejes.*"

Y ahora estos son los enemigos que vemos ayudar; estos son los amigos que iremos á combatir. Nosotros hemos vencido la influencia colonial y ¿éstos son los franceses que quieren sostenerla? y la conducta de los Señores comisarios ¿no es monstruosa, no es un odioso contrasentido? Examinémos ahora la cuestión lógica, la cuestión de derecho.

La revolución francesa ha constituido un derecho, reconocido ahora como incontestable: el derecho de los pueblos de escoger el gobierno que crean conveniente y señalar las personas que ellos quieran colocar á la cabeza de este gobierno. El imperio y la dinastía Napoleónica no tienen otro origen ni otra razón de ser que este derecho. De aquí resulta como corolario el principio de no intervención que la Francia ha puesto en práctica últimamente en Italia. Este mismo principio ha sido proclamado altamente en lo que ha visto México luego en la convención de Londres, ha estado también en la proclama que los comisarios de las potencias aliadas han dirigido á los mexicanos á su llegada á Veracruz, y ha estado, en fin, en los preliminares firmados por los mismos comisarios en la Soledad. ¿De dónde viene, pues, que ahora se desconozcan y para más confusión nuestra, que esta sea la Francia, la Francia sola la que los desconoce?